

Resolución número 346. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 07:39 horas del 28 de octubre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 19 de octubre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile, el día miércoles 08 de noviembre de 2023, de las 18:00 horas a las 20:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Hospital, *“Iniciamos en el costado del bar La Molotera sobre avenida 22, tomando hacia la derecha y continuamos hacia el sur por la calle 10 hasta el cruce con avenida 28 donde tomamos hacia la derecha continuando hacia el oeste hasta el cruce con calle 12 y tomamos hacia la derecha por el norte hasta el cruce con avenida 20B donde doblamos a la izquierda hacia el oeste tomando la calle 14 hacia el sur hasta la avenida 26 donde doblamos a la izquierda hacia el este finalizando en el pollo Corralero”*, según consecutivo número 658.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **en el sentido de modificar el punto de inicio y de finalización del referido desfile**, puesto que, haciendo el estudio de la ruta señalada por el gestionante, se determina que el punto de inicio y de finalización de la actividad solicitada se ubica en un lugar no permitido expresamente en el artículo 137, en su inciso e), del Código Electoral, igualmente relacionado con el artículo 3 párrafo segundo del decreto reglamentario 7-2013 arriba citado. **El punto de inicio en costado del bar La Molotera es una intersección donde convergen la calle 10 y avenida 22, la finalización de este desfile es en el pollo Corralero que se ubica en la intersección de avenida 26 con calle 10.** Las intersecciones, donde convergen vías como en este caso, no son lugares apropiados para estos fines. Así lo señala la norma que se dirá. Es importante procurar la realización segura de estas actividades, evitando situaciones de peligro para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos

metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de que se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio y fin del desfile que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

